

Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR

Resolución N° 945 de 11 NOV 2025

"Por medio de la cual se corrigen los errores formales de la resolución No.256 del 05 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las concedidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante resolución No.900 del 12 de diciembre de 2024, CORPONOR, otorgó un permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas a la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CERTIBLANCO, identificada con NIT.1.048.820.418-4, representada legalmente para la ocasión por el señor OSCAR MAURICIO SALAZAR FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía 1.048.820.416.

Que, mediante radicado 2025-01015-010996-2 del 26 de agosto de 2025, el señor OSCAR MAURICIO SALAZAR FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía 1.048.820.416, representante legal de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CERTIBLANCO, realizó una petición solicitando el cambio de nombre de la empresa titular del permiso CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CERTIBLANCO a CDA CERTIBLANCO S.A.S., mencionando que no se ha hecho ningún cambio al representante legal.

Que, revisada la petición del 26 de agosto de 2025, se considera procedente dicha solicitud.

Que, mediante la resolución No.256 del 05 de mayo de 2025, CORPONOR corrige un error formal en la resolución No.900 del 12 de diciembre de 2024, "por medio de la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CERTIBLANCO S.A.S."

Que, la resolución No.256 del 05 de mayo de 2025, fue notificada personalmente al interesado el día 06 de mayo de 2025.

Que, mediante radicado No.2025-01015-013812-2, el señor OSCAR MAURICIO SALAZAR FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.048.820.416 expedida en Chita, Boyacá expresa lo siguiente:

"Actualmente contamos con la resolución No.256 del 05 de mayo de 2025 en materia de revisión de gases. Sin embargo, esta resolución fue expedida bajo la figura de PERSONA NATURAL a mi nombre, pero por decisión del Ministerio de Transporte se debe actuar como PERSONA JURIDICA, por tal motivo agradecemos realizar el cambio de figura jurídica de CDA CERTIBLANCO A CDA

"Por medio de la cual se corrigen los errores formales de la resolución No.256 del 05 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

CERTIBLANCO S.A.S., con NIT.901.979.902-9, mencionando que no se ha modificado el representante legal, en este caso OSCAR MAURICIO SALAZAR FUENTES".

FUNDAMENTO JURIDICO

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de

palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

"corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos."

De acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Así las cosas, en criterio de esta Subdirección Jurídica, cuando exista un error simplemente formal en un acto administrativo, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas en el acto administrativo, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. En consecuencia, de lo expuesto, el artículo primero de la resolución No.256 del 05 mayo de 2025 quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Certificar en materia de revisión de gases al establecimiento de comercio CDA CERTIBLANCO S.A.S., identificada con NIT.901.979.902-9, representada legalmente por el señor OSCAR MAURICIO SALAZAR FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía 1.048.820.416 expedida en Chita Boyacá, en beneficio de la empresa en mención, ubicada en Avenida Libertadores 18N-239, Barrio Santa Helena, municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

Parágrafo Único: Las demás partes de la Resolución No.256 del 05 de mayo de 2025, se mantienen sin modificación alguna y en la forma allí prevista para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa CDA CERTIBLANCO S.A.S., al correo: cdacertiblanco@gmail.com o en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°

945 E de 11 NOV 2025

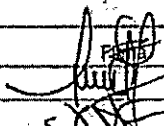
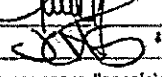
"Por medio de la cual se corrigen los errores formales de la resolución No.256 del 05 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 y con el lleno de los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

	Nombres y Apellidos	Cargo	
Revisó:	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Juan Carlos Martínez Santana	Asesor jurídico-Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			


Corponor

CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 13 de Noviembre de 2025

se notificó personalmente a Oscar Mauricio Salazar Fuentes de la Resolución 945 2025

que antecede en erados de su contenido firma:

El Notificado Oscar Mauricio Salazar Fuentes

CC No. 1042810416 Tarjeta Profesional No. _____

El Funcionario [Signature]